Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Limpio, 06 de julio de 2020.-

DICTAMEN UOC

SOBRE JUSTIFICACION DE MODIFICACION TEMPORAL DE LA MODALIDAD DEL SERVICIO DE ENTREGA PREVISTA DEL CONTRATO DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº02/2020, PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – ID N° 374.357"

SEÑOR INTENDENTE MUNICPAL

Visto: Que, por Resolución Intendencia Municipal Nº 364/2020 de fecha 14 de Abril de 2020, la Intendencia Municipal procedió a la adjudicación en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, para la Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en la Escuela, ID Nº 374657. En cumplimiento con dicha disposición fue celebrado el Contrato UOC Nº 04/2020 con la Firma FITRA S.R.L, con Ruc 80020224-4, en fecha 23 de abril de 2020.-

Considerando: Lo establecido en los siguientes articulados de la **Constitución Nacional** que amparan la materia:

> Artículo 54 "De la Protección al niño", establece: ***"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolos contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"***, así mismo en su artículo 75 dispone: ***"La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado.***
> ***El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos"; la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia".***
> Artículo 3° establece: ***"Del principio del Interés Superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se repetirán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo"***. Prosigue además en su Artículo 4°: ***"... los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, protegerlo contra el abandono, la desnutrición, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cuando cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones"***

Que, en atención a los articulados precedentes queda firmemente configurado lo establecido en la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas artículo 55 inc. "b" DERECHOS DE LAS

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONVOCANTES, que dispone ***"...Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"***

Que, los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 3442 y 3478 del presente año 2020 establecen las MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANTARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONA VIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Que, el decreto del Poder ejecutivo Nº 3780/20 AMPLÍA, en su Artículo 1°, el plazo del Decreto N° 3706 del 14 de junio de 2020, correspondiente a la FASE 3 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, hasta el 19 de julio de 2020, manteniéndose vigentes las medidas dispuestas en el citado Decreto 3706/2020.

Que, el argumento presentado por el decreto precitado, para la ampliación del plazo de la Fase 3 de la cuarentena inteligente, contempla el cambio de patrón de contagio observado en la comunidad (más casos sin nexos y contactos que en albergues y hoteles salud) de diferentes puntos del país; que los casos en la comunidad registrados ocurrieron principalmente en eventos sociales y existe una necesidad de tiempo para observar y medir con mayor precisión los indicadores que apoyan el ingreso a la fase 4, la cual se caracteriza por la activación de varias actividades de ocio y entretenimiento.

Que, a la fecha, tanto la autoridad sanitaria ni educativa aún se han expedido sobre un Protocolo de Aplicación para el Reintegro de estudiantes a centros educativos públicos y privados, en el marco de la pandemia COVID – 19.

Que, la Resolución MEC Nº 351/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, la cual autoriza la Dirección General de Bienestar Estudiantil dependiente de Vice Ministro de Educación Básica a Coordinar la entrega de los kits de alimentos a los estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada que reciben alimentación escolar en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (covid-19), en el territorio nacional.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones a través de la **Guía Rápida de Contratación Pública para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19**, y dentro de sus **Medidas de Apoyo para Activar la Economía Local a Través de la Compra Pública**, autoriza a las OEE la modificación de contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de "Kits de alimentos no perecederos" con valores nutricionales similares a los originalmente definidos.

Que, en ese contexto, La Municipalidad de Limpio ha solicitado al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) la modificación del proyecto de Almuerzo Escolar por servicio de entrega de Kits de alimentos no perecedero y en vista a las notas recibidas de las Supervisoras del Consejo de Educación Distrital de fecha 24 de abril y 30 de Abril por la cual solicitan ampliación de cantidad de alumnos a ser beneficiada con el proyecto de Almuerzo escolar.

Que, en ese sentido, aclaran que los alumnos que fueron matriculado en este año 2020 en las Escuela Básica Nº 4724 Fray Luis de Bolaños y Escuela Básica Nº 7263 María Auxiliadora no se encuentran en la Planilla de Micro planificación correspondiente al ejercicio 2020, debido a que dicha Planilla de Micro planificación fue elaborada y aprobada por el MEC, con anterioridad de la Inscripción realizada en las Instituciones Educativas, razón por la cual existe la necesidad de

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

realizar una ampliación de cantidad de alumnos a ser beneficiada con el proyecto de Almuerzo escolar.

Que, atendiendo el precio adjudicado y el presupuesto existente en dicho rubro. La máxima autoridad autoriza para realizar los trámites correspondientes para la ampliación de cantidad de alumnos a ser beneficiado con el proyecto de Almuerzo Escolar en las Instituciones Educativas autorizada con el proyecto original.

Que, por autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias, según NOTA DAE Nº 501/2020 de fecha 05 de mayo de 2020 se ha autorizado la ampliación de cantidad de alumnos beneficiados con el proyecto de Almuerzo Escolar y según NOTA DAE Nº510/2020 de fecha 05 de mayo de 2020 se ha autorizado cambio temporal de modalidad del servicio (entrega de Kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Corona virus (Covid-19) en el territorio nacional.

Que, según consta en los documentos mencionados arriba, la modificación de la modalidad de provisión fue autorizada por un plazo de 40 días hábiles, contados a partir del día 05 de mayo del corriente.

Que, además, por una diferencia de días entre el plazo de ejecución proyectado inicialmente en el momento de la planificación y el que se ha implementado efectivamente, debido a los plazos de adjudicación y firma de contrato, se cuenta con un excedente de días que no se proveería el servicio, al término del año lectivo.

Que, al respecto, el excedente, o remanente, puede ser utilizado para proveer alimentación a **101 (ciento uno) más niños** de las escuelas que fueron originalmente beneficiadas con el proyecto del almuerzo escolar, es decir, pertenecen a la Escuela Básica Nº 4724 Fray Luis de Bolaños y a la Escuela Básica Nº 7263 María Auxiliadora.

Que, como se ha manifestado más arriba, existe una diferencia a favor en el presupuesto, entre el total previsto para la presente contratación y el monto adjudicado, y que el marco legal vigente en materia de contrataciones públicas autoriza el procedimiento de ampliación de contrato, que puede ser usado para que dicha diferencia presupuestaria sea usada con el fin de beneficiar a **155 (ciento cincuenta y cinco) más niños** dentro del programa de almuerzo escolar.

Que, los niños a ser beneficiados con la ampliación citada en el párrafo anterior son, en conjunto, alumnos de las instituciones: Escuela Básica Nº 5569 "San Marcos", Escuela Básica Nº 7358 "Don Héctor Roque Duarte" y Escuela Básica Nº 7608 "Divino Niño Jesús"

Que, en el supuesto de contar con las autorizaciones del MEC, en cuanto a la modificación de la modalidad de provisión del servicio, de almuerzo escolar a kits de alimentos no perecederos, se podrá beneficiar a un **total de 716 (setecientos dieciséis) alumnos** contando con las ampliaciones realizadas con anterioridad.

Que, previendo el fenecimiento del plazo de 40 días hábiles autorizados para provisión de kit de alimentos y citado anteriormente, y tomando en consideración el escenario actual en el marco de la pandemia del Covid – 19, en el que es imposible anticipar cuando se realizará el retorno a clases por parte de los alumnos beneficiados con el programa de almuerzo escolar, objeto del contrato UOC Nº 04/2020 con la Firma FITRA S.R.L., se ha solicitado una nueva autorización para una segunda modificación del proyecto de almuerzo escolar, consistente en una ampliación de cantidad de alumnos e instituciones educativas, según Nota I.M. dirigida a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, de fecha 30 de junio de 2020.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN *

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Que, en fecha 02/07/2020, por Nota DAE Nº 887/2020, la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias autorizó la citada solicitud, manifestando que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que, así mismo, se ha solicitado una nueva autorización para modificación de la modalidad de provisión del citado instrumento, de provisión de almuerzo escolar a provisión de kit de alimentos no perecederos, según Nota I.M. dirigida a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, de fecha 03 de julio de 2020.

Que, en atención a lo hasta aquí expuesto, la cantidad autorizada de los alumnos para ser beneficiados con el proyecto de almuerzo escolar, autorizada por Nota DAE Nº 905/2020, recibida las 13:05Hs., se configura de la siguiente manera:

Proyecto autorizado –Año 2020

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
5	716*	2020	100	Alimentos preparados en las escuelas

*Matrícula actualizada

Modificación temporal para 1°Entrega de kits de alimentos

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
2	460	2020	40**	Entrega de kits de alimentos no perecederos

**Entrega ya ejecutada

Modificación temporal para 2°Entrega de kits de alimentos

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
5	716	2020	40	Entrega de kits de alimentos no perecederos

Que, la mencionada nota menciona que ***"autoriza las modificaciones del proyecto para el almuerzo escolar; en vista de que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes, y la cual será durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente"***,

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

otorgando una ***"vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días; a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes."***.

Que, como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno para hacer frente a la pandemia del COVID-19, las clases, en todo el territorio de la Republica han sido suspendidas desde el 11 de marzo del 2020.

Que, considerando la Autorización del MEC por la cual se ha autorizado un segundo cambio temporal de modalidad del servicio (entrega de Kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Corona virus (Covid-19), la cantidad de días del tiempo de Servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos en que los niños no serán beneficiados con el aporte nutricional del almuerzo escolar por raciones, a efectos de determinar el monto que implica dicha situación plasmada en kits de alimentos no perecederos para cada uno de los alumnos beneficiarios, se han realizado los siguientes cálculos:

1. **Almuerzo en las escuelas**

Año	Cantidad de Instituciones	Total Cantidad de Estudiantes	Plazo de prestación del servicio (Días)	Precio Unitario de cada ración	Precio total del servicio de almuerzo
2020	**5**	**716**	**40**	**14.500**	**415.280.000**

El monto correspondiente al servicio de almuerzo, para los 716 alumnos que no recibirán el almuerzo en las 5 (cinco) instituciones, por los 40 días previstos en la modificación del contrato UOC Nº 04/2020, asciende a Gs. 415.280.000 (Guaraníes cuatrocientos quince millones doscientos ochenta mil).-

2. **Kit de Alimentos No Perecederos**

Año	Cant. de Instituciones	Total Cantidad de Estudiantes	Plazo de prestación del servicio	Frecuencia de prestación	Cant. de entregas	Precio unitario de cada Kit	Precio total del servicio de entrega de Kits
2020	**5**	**716**	**40 Días**	**Cada 20 días**	**2**	**290.000**	**415.280.000**

Se tiene prevista la provisión de kit de alimentos no perecederos en dos entregas cada 20 días, dentro del plazo de 40 días previstos de inasistencia de los alumnos a las instituciones educativas.

El cálculo del costo de un kit de víveres se realiza dividiendo el precio del servicio de almuerzo (GS. 415.280.000), es decir, 716 raciones a Gs. 14.500 la ración, por la cantidad de días que no recibirán el almuerzo (40 días), y volviendo a multiplicar este producto por la frecuencia de entrega de los kits de víveres (dos entregas dentro de los 40 días, es decir, una entrega cada 20 días).

En resumen, se ha sido multiplicado la cantidad de alumnos beneficiados por el número de cantidad de tiempo de servicio de entrega autorizada de Kits, (correspondiente a días de escolaridad suspendida), y dicho resultado ha sido multiplicado por el precio unitario por ración del almuerzo por niño. Habiendo resultado el monto total de Gs. 415.280.000 (Guaraníes

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

cuatrocientos quince millones doscientos ochenta mil); éste monto total nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios del programa almuerzo escolar y teniendo en cuenta la entrega se hará en 2 etapas que vendría ser cada veinte días hábiles de cinco instituciones para ese periodo de tiempo; dando la suma **de Gs. 290.000 (Guaraníes doscientos noventa mil) por cada alumno**; siendo éste el monto disponible para la conformación de cada kits de alimentos por alumno para 20 días hábiles .

Por tanto, el **Monto de la Adenda** de modificación de la modalidad de servicio, por 40 días, asciende a **Gs. 415.280.000 (Guaraníes cuatrocientos quince millones doscientos ochenta mil).**

Los kits de alimentos no perecedero, en cantidades previstas para 20 (veinte) días, ya que se realizaran 2 (dos) entregas de acuerdo a lo autorizado, estarán compuestos de la siguiente manera:

COMPOSICIÓN DE LOS KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD
1	ARROZ TIPO 1	5kg
2	POROTO	3kg
3	FIDEOS SURTIDOS	5kg
4	LOCRO	4kg
5	SAL YODADA	1kg
6	LECHE EN CARTÓN	3Lt
7	AZÚCAR	1kg
8	YERBA	1 kg
9	ACEITE	2Lt
10	HARINA DE TRIGO	5Kg

Composición de los precios

Que, habiendo solicitado a la empresa adjudicada en el marco del proceso licitatorio para la provisión del almuerzo escolar individualizado en el **Visto** del presente Dictamen, la cotización de los alimentos no perecederos recomendados por el MEC para la composición del Kits de alimentos; la misma ha acercado un listado de productos disponibles en el mercado para pronta entrega atendiendo a la situación de la pandemia COVID-19; los productos presentados así como los precios unitarios de los mismos fueron analizados por la Coordinación del Comité de Evaluación en trabajo conjunto con la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Limpio, estando los mismos dentro de un rango de precios de mercado. El listado de productos que compondrá cada kit, así como los precios unitarios de los mismos, figura en el **Anexo I** del presente dictamen.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

POR TANTO: Con base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), RECOMIENDA que corresponde dar curso a la MODIFICACION TEMPORAL DE LA MODALDAD DEL SERVCIO DE ALMUERZO ESCOLAR prevista en el Contrato UOC Nº 04/2020, de fecha 14 de abril de 2020, consistente en la entrega de kits de alimentos no perecederos a los alumnos de las escuelas beneficiarias del contrato invocado, que representa un monto de Gs. 415.280.000 (Guaraníes cuatrocientos quince millones doscientos ochenta mil), suma considerada para 40 días de servicio de entrega de los kits de alimentos no perecedero ", SALVO MEJOR PARECECER Y MEDIDAS DE MEJOR PROVEER DE LA SUPERIORIDAD.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Lic. Raquel Chavez, Directora
Dirección de UOC
Municipalidad de Limpio

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

ANEXO I

Municipalidad de Limpio
Adenda al Contrato UOC Nº 04/2020 con la Firma FITRA S.R.L
- Desglose Analítico de Precios (Kits de alimentos)

KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS					
Productos	**Cantidad**	**Gramos / ML**	**Precio por kg/ Lts**	**Precio Total**	**Monto**
Fideos Surtidos (por paquete de 5.000gr)	5	Kls	25.800	25.800	25.800
Arroz (por paquete de 5.000 gr)	5	Kls	17.750	17.750	17.750
Aceite vegetal (botella de 900ml)	2	Lts	10.000	20.000	20.000
Harina de Trigo 000 (paquete de 5.000 gr)	5	Kls	19.300	18.700	18.700
Sal Fina (paquete de 500gr)	1	Kls	3.100	3.100	3.100
Azúcar (paquete de 2.000gr)	1	Kls	6.800	6.800	6.800
Poroto (paquete de 1.000gr)	3	Kls	17.900	53.700	53.700
Locro (paquete de 1.000gr)	4	Kls	9.500	38.000	38.000
Yerba	1	Kls	10.200	10.200	10.200
Leche en Cartón	3	Lts	4.600	13.800	13.800
Cantidad de Kls	30	Kg			
Insumos p/ preparación del Kits : (bolsa de polietileno capacidad 30 kls, cintillos , cinta de embalajes, selladas con la leyenda impreso en papel) Leyenda impreso en papel)	1			4.350	4.350
Almacenamiento y Conservación	1			5.050	5.050
Fletes – traslado a Instituciones Educativas	1			16.850	16.850
Mano de Obra Directa.:Preparaci	1			24.750	24.750

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

on de los kits (envasado y sellado en bolsas de polietileno, estibas y desetibas de la mercaderías a ser entregado en la Instituciones					
Medidas Generales de Prevención - COVID 19	1			5.100	5100
Gastos Administrativos y Financieros**	1			6.800	6.800
COSTO TOTAL BRUTO					**270.050**
Utilidad Bruta*					**19.250**
Precio unitario (IVA incluido) - Kit de Alimentos No Perecederos					**290.000**

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES